



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 20:05 horas, del día 5 de Septiembre de 2018, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en su sede, el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la secretaria-Interventora D^a Ana Carmen González Grau, asisten los señores que, a continuación se relacionan:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Alaquás	21
PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)	
PP	D. José Pons Cervera (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Albal	17
PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	
PSOE	D ^a M ^a Dolores Martínez Sanchis (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alcásser	13
PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a Francisca Abella Rebull (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Aldaia	21
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	
PSOE	D ^a Empar Folgado Ros (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alfafar	21
PP	D. Juan Ramón Adsuara Monlleo (Alcalde)	
PP	D ^a . Josefa Carreño Rodríguez (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Benetusser	17
PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a . Ana M ^a Martín Valero (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Beniparrell	9
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)	
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Catarroja	21
COMPROMIS	D. Jesús Monzó Cubillos (Alcalde)	
PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	5
PP	D. Manuel Gimeno Ruiz (Alcalde)	



PP	D. Filiberto Rodrigo Gradoli (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Manises	21
COMPROMIS SI SE PUEDE MANISES	D. Jesús María Borrás Sanchis (Alcalde) D. Rafael Mercader Martínez (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Massanassa	13
PP PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde) D. Francisco Comes Monmeneu (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Mislata	21
PSOE PSOE	D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde) Dª Mª Luisa Martínez Mora (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Paiporta	21
COMPROMIS PSOE	Dª Isabel Martín Gómez (Alcaldesa) D. Vicent Ciscar Chisbert (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Picanya	17
PSOE PSOE	D. Josep Almenar Navarro (Alcalde) D. Manuel Dasí Gil (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Picassent	21
PSOE PSOE	Dª. Conxa García Ferrer (Alcaldesa) D. Francisco Quiles Teodoro (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Quart de Poblet	21
PSOE PSOE	Dª. Carmen Martínez Ramírez (Alcaldesa) Dª Cristina Mora Lujan (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Sedavi	17
COMPROMIS PSOE	D. Josep Ferrán Baixauli Chornet (Alcalde) D. José Francisco Cabanes Alonso (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Silla	17
PSOE COMPROMIS	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde) D. Josep Lluís Melero Martí (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Torrent	25
PSOE COMPROMIS	D. Jesús Ros Piles (Alcalde) D. David Baviera Climent (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Xirivella	21
COMPROMIS PSOE	D. Ricard Barberà Guillem (Alcalde) D. Michel Montaner Berbel (2º Vocal)	

No han asistido a la sesión los siguientes miembros designados por los Ayuntamientos, que a continuación se indican:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Alaquás	21
PSOE PP	Dª. Elvira García Campos (Alcaldesa) D. José Pons Cervera (2º Vocal)	



	Ayuntamiento de Albal	17
PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	
PSOE	D ^a M ^a Dolores Martínez Sanchis (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Alcásser	13
PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a Francisca Abella Rebull (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Aldaia	21
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	
PSOE	D ^a Empar Folgado Ros (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Alfafar	21
PP	D. Juan Ramón Adsuara Monlleo (Alcalde)	
PP	D ^a . Josefa Carreño Rodríguez (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Benetusser	17
PSOE	D ^a Eva Sans Portero (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a . Ana M ^a Martín Valero (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Beniparrell	9
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)	
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Catarroja	21
COMPROMIS	D. Jesús Monzó Cubillos (Alcalde)	
PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	5
PP	D. Manuel Gimeno Ruiz (Alcalde)	
PP	D. Filiberto Rodrigo Gradoli (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Manises	21
COMPROMIS	D. Jesús María Borrás Sanchis (Alcalde)	
SI SE PUEDE MANISES	D. Rafael Mercader Martínez (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Massanassa	13
PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)	
PP	D. Francisco Comes Monmeneu (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Mislata	21
PSOE	D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde)	
PSOE	D ^a M ^a Luisa Martínez Mora (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Paiporta	21
COMPROMIS	D ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)	
PSOE	D. Vicent Ciscar Chisbert (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Picanya	17
PSOE	D. Josep Almenar Navarro (Alcalde)	
PSOE	D. Manuel Dasí Gil (2 ^o Vocal)	
	Ayuntamiento de Picassent	21
PSOE	D ^a . Conxa García Ferrer (Alcaldesa)	
PSOE	D. Francisco Quiles Teodoro (2 ^o Vocal)	



PSOE	Ayuntamiento de Quart de Poblet	21
PSOE	D ^a . Carmen Martínez Ramírez (Alcaldesa)	
	D ^a Cristina Mora Lujan (2º Vocal)	
COMPROMIS	Ayuntamiento de Sedavi	17
PSOE	D. Josep Ferrán Baixauli Chornet (Alcalde)	
	D. José Francisco Cabanes Alonso (2º Vocal)	
PSOE	Ayuntamiento de Silla	17
COMPROMIS	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)	
	D. Josep Lluís Melero Martí (2º Vocal)	
PSOE	Ayuntamiento de Torrent	25
COMPROMIS	D. Jesús Ros Piles (Alcalde)	
	D. David Baviera Climent (2º Vocal)	
PSOE	Ayuntamiento de Xirivella	21
COMPROMIS	D. Ricard Barberà Guillem (Alcalde)	
	D. Michel Montaner Berbel (2º Vocal)	

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, previo recuento de votos, queda constituida la sesión con el quórum de votos de 326.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (4-7-2018 Y 27-7-2018).

Sometido a votación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 27 de Julio de 2018, son aprobadas por **MAYORIA**, con la **ABSTENCION** (21 votos del Ayto de Alfafar, por ausencia a las mismas) y **A FAVOR** (305 votos del resto).

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017

«Visto el expediente para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Atendido que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 20 de Junio de 2018, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Mancomunidad.

Considerando que la misma se expuso al público en el BOP de Valencia nº 127, de fecha 3-7-2018, durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el certificado emitido por la Secretaria-Interventora, en fecha 6 de agosto de 2018, en el que se constata que durante el plazo de exposición al público de la Cuenta, no se presentó ninguna alegación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2017 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.»

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO A FAVOR DE PRODEFI.

«Visto el Informe de fiscalización con reparos emitido por la intervención, en fecha 28 de agosto de 2018, relativo a los gastos derivados por la prestación del servicio de gestión del centro de educación especial “La Unión”

PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE
1-04-2018 a 31-07-2018	PRODEFI (Asociación Prodeficientes Psíquicos)	177.584,75
	TOTAL	177.584,75

y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION DEL CENTRO DE LA UNION CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL 2018 A JUNIO 2018, Y DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Dña. Ana Carmen González Grau, Secretaria-Interventora de La Mancomunidad de l'Horta Sud en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. Legislativo 781/86, y artículo 4 del R.D. 1174/87, examinado el Proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2017, ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

Ante esta intervención se ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa por PRODEFI, como última adjudicataria del servicio para la gestión del Centro de Educación Especial “LA UNIÓN”, relativa al periodo de abril de 2018 a junio de 2018.

En el expediente consta el Informe de conformidad de dicha documentación justificativa, del jefe de sección de secretaría intervención de fecha 24-7-2018, con la advertencia que desde 1 de octubre de 2016 no existe procedimiento de contratación que regule la prestación del servicio desde 1 de octubre de 2016.



Respecto a el reconocimiento de la obligación del periodo comprendido entre abril de 2018 a junio de 2018, esta intervención informa sobre la falta de procedimiento legalmente establecido al efecto para la prestación del servicio, así como de la necesidad de la aprobación de dicho reconocimiento por enriquecimiento injusto referido a todo el período comprendido entre abril de 2018 a junio de 2018, sin perjuicio de haberse formalizado el convenio con la Consellería de Educación para el ejercicio 2018.

El día 20 de abril de 2017, con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes se solicitó formalmente ante dicha Consellería el inicio del expediente tendente a la prestación del citado servicio por la Consellería, por escrito de fecha 2 de mayo de 2017.

Nuevamente en abril de 2018 la mancomunidad se reúne con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes para busca soluciones jurídicas que desbloqueen la situación en la que se encuentra el centro elevando a la Consellería la siguiente propuesta:

“Respecto de las posibilidades de encontrar una solución legal que permita habilitar el crédito adecuado y suficiente para desbloquear la tramitación del expediente de contratación del centro de educación especial dotando de cobertura legal a lo que en estos momentos es una situación de hecho en la que actualmente se encuentra la empresa que gestiona el centro, la Mancomunidad plantea las siguientes posibles soluciones:

PRIMERO .- *A tenor del sistema de fuentes y de conformidad con el Artículo 149.1.18 de la CE la normativa básica que resulta de aplicación sobre la materia la encontramos en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.*

Respecto de la naturaleza jurídica del crédito que permita financiar el gasto destinado a la gestión del centro educativo, no existe discusión alguna respecto de que tratándose de una competencia cuya titularidad corresponde a la Generalitat, es ésta la que se encarga de dotar presupuestariamente la financiación del centro, tradicionalmente dicha dotación se ha canalizado mediante la firma de convenios singulares con la mancomunidad a través de subvenciones nominativas en su presupuesto.

Si bien es cierto que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de noviembre, en delante, LGS, establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva, contempla también la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones estableciendo la siguiente tipología: 1. las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, 2. aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal y 3. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Debe tenerse en cuenta también, que esta misma categorización la recoge la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en su artículo 168, si bien es cierto que de una manera más restrictiva para las subvenciones nominativa ya que el artículo 168 de la Ley valenciana prohíbe el carácter plurianual para las subvenciones nominativas, y en consonancia el Artículo 40 de la misma que se refiere a compromisos de gasto de carácter plurianual..... determina en su apartado 7 que “No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de subvenciones a las que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 168.1A de esta ley.”, es decir sólo restringe la plurianualidad a las subvenciones nominativas

Dicha prohibición no la contempla la LGS ni tampoco en la Ley Valenciana para el resto de subvenciones singulares, es decir, no prohíbe el carácter plurianual de las de rango de ley ni de las singulares excepcionales.

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, parece que la solución jurídica más respetuosa con la normativa de subvenciones y que a la vez permita licitar el expediente de contratación para la gestión del centro educativo de acuerdo con los principios de contratación pública pasa por la formalización de **un convenio singular de carácter plurianual** en el que la Generalitat se comprometa a la concesión de una **subvención singular excepcional por razones de interés público**.*



SEGUNDO.- La habilitación del crédito a través de ese convenio singular de carácter plurianual mediante subvención singular excepcional por razón de interés público permitiría iniciar los trámites del expediente de contratación a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual **“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”**.

TERCERO. – Además debe tenerse en consideración que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su art Artículo 41. Gastos de tramitación anticipada, posibilita la tramitación de expedientes de gastos, ésta podrá iniciarse en el ejercicio inmediato anterior una vez presentado en Les Corts el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat pudiéndose alcanzar, como máximo, el momento inmediato anterior a la adquisición del compromiso de gasto, incluyendo en el expediente de gasto una cláusula suspensiva indicando que su resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat. Esta tramitación anticipada permitiría acompañar la habilitación del crédito presupuestario para financiar los gastos del centro de educación especial con el curso académico. Ya que, a fecha de hoy, 25 de abril de 2018, todavía no se ha formalizado el convenio del curso académico sept 2017 a sept 2018.

CUARTO- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad plantea a Conselleria la posibilidad de que ésta suma la titularidad del Centro, ya que, frente a otros centros de similares características que cuentan con subvenciones nominativas de la GVA, tales como, el IVAF Lluís Fortich, dependiente de la Diputación de Valencia, y, el Penyeta Roja de la Diputación de Castellón, que cuentan con personal docente propio en las respectivas plantillas, RPT, de las Diputaciones, la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud no cuenta en su RPT con personal docente lo que la avoca a la prestación del servicio de una forma indirecta por la vía del art. 85.2b) de la LRBRL . Esta situación y la hasta ahora negativa de la GVA de conceder una subvención singular con carácter plurianual imposibilita a la mancomunidad ajustarse a la normativa de contratación pública para adjudicar la gestión del Centro conforme a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no contar con financiación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La legislación que somete a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la preceptiva emisión de un informe por parte de la Intervención municipal cuando tenga conocimiento de la omisión de procedimiento en la aprobación del reconocimiento de la obligación, se regula en la siguiente normativa:

- *Artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (a partir de ahora TRLRHL) , y en concreto el artículo 214.2.a), que sujeta a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico.*
- *Artículo 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Artículo 60.2 del Decreto 500/1990, según el cual: “2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. ”*

SEGUNDA.- De conformidad con la base de ejecución 24 del Presupuesto de 2017, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución de presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 184.2 del TRLRHL, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados, pero en cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada o



desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases en que aquí se incluyan, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

TERCERA. - Presupuestaria, que el informe a emitir por la Intervención no tendrá la naturaleza de fiscalización y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.*
- b) *Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.*
- c) *La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*
- d) *La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes*

A la vista de los puntos expuestos esta Intervención formula las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Las justificación de PRODEFI, relativa al periodo de abril de 2018 a junio de 2018, se ha presentado en tiempo y forma.

SEGUNDA. - Se formula reparo suspensivo en base al artículo 216.2c) del TRLRHL, al no haber contrato en vigor, por lo que la prestación del servicio no se ajusta a los trámites esenciales de la contratación pública de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA. - Corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el Art, 217.2 del TRLHL levantar el reparo, aprobar la justificación que se acompaña al expediente correspondiente a los meses de abril de 2018 a junio de 2018, así como autorizar, disponer el gasto y el reconocer la obligación por enriquecimiento injusto por el periodo referenciado.

Torrent, a 28 de agosto de 2018

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Ana Carmen González Grau.

Considerando que, en todo caso la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

INTERVENCIONES

(.../...)

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



El Sr. Michel Montaner y el Sr. Presidente recuerdan a los presentes que está en periodo de exposición la ruta CV-106 y PMOME. Para la ruta CV-106 el plazo para presentar alegaciones finaliza el 20 de septiembre y el del PMOME en Octubre.

El Sr. Presidente indica que se va a realizar un Pleno extraordinario, con el fin de recoger las alegaciones de los municipios afectados para aprobarlas y que la mancomunidad se una a todas ellas. También indica que el POME no consta dentro de ese Plan Metropolitano el transporte entre los municipios de la propia comarca, siempre hemos luchado porque sea un transporte metropolitano policéntrico y no un transporte central, es decir que vaya a Valencia y desde Valencia radial hacia el resto de los municipios, es una de las alegaciones que la mancomunidad en representación de todos los municipios, que queremos un transporte policéntrico, es de decir que haya interconexión con los municipios sin pasar por Valencia o cualquier otro transporte que consideremos lógico que exista.

Por otro lado, recuerda a los municipios que están pendiente de recibir los convenios firmados de cesión de carpas (puntos violetas), equipos informáticos y desfibriladores, así como los lugares de instalación de los mismos y personas que van a realizar la formación de los mismos.

También recuerda la jornada del ACOSUD que se va a celebrar el próximo día 20 de septiembre en el centro sociocultural "La Fabrica" de Mislata

Sr. Vicente J. Hernandis (Portavoz PP) pregunta al sr. Presidente, hoy hemos vuelto a aprobar el levantamiento del reparo del centro La Unión porque todavía no ha y acuerdo con la Conselleria de turno, recuerdo la último Pleno que tuvimos que se estuvo hablando de que si iba a mantener una reunión para la solución del rema y la pregunta es si ya se ha tenido algún contacto, sino se ha mantenido, si se tiene previsto un calendario para que acudan los alcaldes para ver que solución se da, claro venimos levantando reparos, uno tras otro y este grupo ya ser esta planteando que o se pone solución o nuestro voto en futuro no va a ser favorable.

El Sr. Presidente manifiesta que quien puede contestar es la secretaria-interventora, ya que ha sido la que ha mantenido las reuniones técnicas con la Conselleria, y en cuanto la consecuencia de votar NO al reparo es cerrar el centro, ya que no van a tener disponibilidad económica para su mantenimiento, eso es una consecuencia que vosotros como grupo político tendréis que barajar y tendréis que valorar y en su momento ya se comentara, pero como es una cuestión muy técnica, insisto que es un problema que no viene dado por este gobierno, sino que se arrastra desde hace muchos años,, es decidir con el anterior gobierno de la Generalitat y que no se consiguió resolver por parte de la anterior Presidencia de la mancomunidad y que lógicamente tenemos un problema encima de la mesa y que estamos tratando de solucionar, como es una cuestión técnica, no tanto política, le paso la palabra a la secretaria-interventora para que nos informe

La secretaria-interventora indica que mantuvo reunión con la responsable de la sección de centros M^a Carmen Quiles Antelo y que lo trasladaría a los superiores, pero por escrito no nos han dado ninguna respuesta. Desde las opciones que se presentaron a la Conselleria, por parte de la mancomunidad, jurídicamente no las han rebatido y también me dejaron ver que para ellos no había una voluntad política de dar esa solución, ya que conllevaría palabras textuales "todos las querrían", ante esa respuesta se puede reiterar otra vez el escrito, etc., etc., tantas veces como el Presidente diga o Vds.

El Presidente pone de manifiesto y habla en nombre de todos, la voluntad inequívoca de dar solución por parte de los alcaldes y alcaldesas de esta Comarca que tenemos



que venir obligatoriamente a votar a levantar un reparo para que unos niños con diversidad funcional puedan ser tratados, puedan ser atendidos, que el personal que presta los servicios en el centro puedan cobrar sus salarios, en fin muchos servicios que se tienen que prestar y lo hacemos como un servicio público esencial no lo hacemos porque decidamos levantar un reparo en si, lo hacemos por esa razón , eso si que quiero que quede constancia de que la voluntad política de todos los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejales de esta comarca es solucionar esta situación y que lo hacemos por ellos, fundamentalmente, porque si fuera otro servicio, no esencial no básico y de estas características, probablemente esta eta situación ya no se daría y ya habíamos tomado la situación de cerrar, de no prestar el servicio o de encontrar otras fórmulas diferentes que quede constancia también para salvaguardar nuestras responsabilidades presentes o futuras.

Sr. Vicente J. Hernandis yo creo que la voluntad de los que estamos aquí no genera ninguna duda, evidentemente no queremos que se cierre, sabemos que es un servicio esencial , lo que ocurre es que, aunque digamos que es una cuestión técnica, no lo es tanto, es más una cuestión política de que la Conselleria de turno, definitivamente asuma lo que es una competencia suya, que vea que existe un problema, lo que no es lógico que digan que si nos lo soluciona a nosotros, los demás también lo querrán, pues que le den la solución a todos, porque el problema lo tendrán con todos. El problema que tenemos aquí es que estamos levantando reparos, asumiendo una responsabilidad, que no se si todos son conscientes de cuál puede ser, en resumen, si no se solucionan las cosas habrá que movilizarse, independientemente del gobierno que sea, tenemos que buscar una solución y si no nos la facilitan, forzarla de alguna manera.

Sr. Vicente J. Hernandis, incide nuevamente sobre la existencia de 5 comisiones informativas de la mancomunidad, y que de ellas 3, el ruego es que se están tratando asuntos que son competencia de esas Comisiones y el ruego es que se convoquen.

El Presidente le contesta que trasladara el ruego a los Presidentes de esas Comisiones.

Toma la palabra el Sr. Rafael Mercader Martinez, Vocal 2º del ayuntamiento de Manises para pedir a la Secretaria-Interventora un Informe jurídico sobre la situación que tenemos con el centro La Unión, con el tema de los reparos, posibles consecuencias y desde donde viene este problema, porque llega un momento que nosotros no somos juristas y cuando se habla de consecuencias, podemos saber en unas y en otras no tanto, por eso queremos saber en qué situación legal nos encontramos y por eso del informe legal no técnico.

El Presidente dice que la secretaria-interventora lo prepara y se hará un Pleno para dar cuenta del mismo y lo analizaremos. También pone en conocimiento que el Grupo Socialista, del que formo parte, que si los reparos no se levantan por unanimidad no apoyará y no asumirá las consecuencias favorables de levantar un reparo de un solo grupo, es una cuestión que afecta a todos, ayuntamientos, alcaldes, y alcaldesas, lo digo porque ya hemos debatido esta cuestión repetidas veces y la responsabilidad es mancomunada y si no es mancomunada se deja sobre la mesa y sin problema

El Sr. Guillermo Lujan indica que cuando se hace un reparo, la Intervención emite un informe sobre la cuestión y si detectara un delito penal tiene la obligación ponerlo en conocimiento del juzgado, estamos hablando de un tema administrativo y yo estoy tranquilo porque la secretaria interventora no detecta ningún delito penal

El Sr. José Cabanes, Vocal 2º del Ayuntamiento de Sedavi, pregunta si el expediente estaba a disposición de los miembros del Pleno y si alguien se ha interesado por ello.



La secretaria Interventora le responde que, por Ley, todos los expedientes que se tramitan al Pleno están a disposición de todos los miembros y sobre si alguien ha pedido acceder al expediente de asunto, no, además en la propuesta de aprobación que se eleva al Pleno, consta la transcripción literal de mi informe.

Sr. Presidente comenta que a final de mes se va a convocar una reunión informativa final sobre el Plan estratégico de la mancomunidad que habéis desarrollado y trabajado, presentando propuestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:40 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
La Secretaria-Interventora

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Ana Carmen González Grau